



TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO

TODOS POR EL PERÚ

TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

Capítulo I Principios Generales

Artículo 1. **TODOS POR EL PERU**, es un partido político, cuya personería y funcionamiento a nivel nacional están sujetos al ordenamiento jurídico de la República del Perú. **TODOS POR EL PERU** no tiene fines de lucro.

Asimismo, tiene entre sus fines, asegurar la vigencia del sistema democrático, contribuir al desarrollo nacional y a la forja de una cultura cívica y democrática, preservar la paz, la libertad y respeto de los derechos humanos y todos aquellos derechos consagrados en la Constitución Política y las leyes del Perú, en su Ideario y en sus propuestas de gobierno, siendo el servicio al Perú, su fin supremo.

Artículo 2. La acción política de **TODOS POR EL PERU** se inspira en los ideales del Humanismo de Centro y de la Economía Social de Mercado, busca promover el desarrollo integral de la persona humana y el logro del bien común del pueblo peruano, conforme a los principios de libertad, equidad, justicia y solidaridad, en un ámbito de pluralidad y respeto democrático.

"**TODOS POR EL PERU**" aspira a convocar a todos los independientes que, sin pertenecer a partido político alguno, se sientan comprometidos con la necesidad de llevar adelante cambios profundos en el país, participando de manera organizada en la vida política nacional en el marco de los principios que "**TODOS POR EL PERU**" postula. Asimismo, aquellos peruanos de buena voluntad que, habiendo pertenecido a otro partido, hayan renunciado por escrito a su organización para formar parte de "**TODOS POR EL PERU**".

Los miembros de "**TODOS POR EL PERU**" que accedan a sus órganos de gobierno, atienden el interés de los integrantes del mismo, así como de la comunidad en su conjunto.

Artículo 3. El aniversario de "**TODOS POR EL PERU**" se celebrará el día 10 de octubre de cada año.

Artículo 4. El símbolo de "**TODOS POR EL PERU**" representa la claridad en las ideas de sus miembros, el fuego en sus corazones y la esperanza en el triunfo, dicho símbolo consiste en una "Antorcha" blanca dentro de una circunferencia de fondo rojo.



Capítulo II Fundadores, Afiliados, Adherentes y Jóvenes Colaboradores

Artículo 5. Son Fundadores de "TODOS POR EL PERU" las personas que suscribieron el acta de fundación fundacional de fecha 15 de Setiembre de 2003 y los delegados presentes en la Primera Asamblea General, que bajo el nombre de Congreso Nacional se realizó en la ciudad de Lima, distrito de Surquillo, el 10 de Octubre de 2003.

Artículo 6. Son afiliados de "TODOS POR EL PERU" los ciudadanos peruanos mayores de 18 años inscritos y registrados en el padrón de afiliados. La afiliación se acredita con el carné respectivo.

Artículo 7. Requisitos de afiliación.- Son requisitos de afiliación los siguientes:

- a. Ser ciudadano peruano por nacimiento o por naturalización. En caso de ser extranjero deberá ser mayor de 18 años y residente en territorio peruano por no menos de dos años continuos.
- b. Solicitar su afiliación.
- c. Manifiestar en forma expresa su adhesión al Ideario y al presente Estatuto.
- d. Aceptar los programas y reglamentos aprobados por los organismos competentes.
- e. Aceptar las decisiones que emanen de los diferentes niveles de la estructura de la organización.

Artículo 8. La afiliación se realizará en el Comité Ejecutivo Distrital, Provincial o Regional de la Todos por el Perú correspondiente al domicilio del solicitante, en los Comités de Peruanos en el Exterior, o en la sede central de "TODOS POR EL PERU".

El control permanente de las fichas de inscripción, de su registro automatizado, de su actualización, así como la elaboración del Padrón Nacional de Afiliados, le corresponde a la Secretaría Nacional de Organización y Movilización.

Artículo 9. Se pierde la calidad de afiliado por:

- a. Renuncia expresa ante la Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional
- b. Separación, por resolución del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina con sujeción al debido proceso
- c. Muerte o declaración de muerte presunta.
- d. Disolución de TODOS POR EL PERU.

Artículo 10. Son Adherentes a "TODOS POR EL PERU" las personas que, sin afiliarse, sienten afinidad con sus principios y colaboran en su quehacer político representándola en cargos electivos o en funciones públicas; actuando como personeros de mesa o personeros técnicos en los procesos electorales; brindando su aporte técnico o profesional para la elaboración del Plan de Gobierno o el desarrollo técnico a determinados asuntos de interés nacional, regional o local; o contribuyendo con la marcha de "TODOS POR EL PERU" en forma permanente.

Artículo 11. Son Simpatizantes de "TODOS POR EL PERU" las personas que sin afiliarse ni adherirse a la misma, apoyen sus tareas y el logro de sus objetivos.

Son Jóvenes Colaboradores de TODOS POR EL PERU, los jóvenes sin edad para votar y con capacidad e interés de participar, que sin afiliarse, se vinculen a la misma, apoyando acciones institucionales relacionadas con la cultura, la educación, el deporte, programa de formación en valores cívicos, redes de participación cívica electrónica y otras actividades afines.



Capítulo III

Derechos y Deberes de los Afiliados, Adherentes y Simpatizantes

Artículo 12. Son derechos del Afiliado:

- a. Participar, en el nivel correspondiente, en la deliberación y en la toma de decisiones de "TODOS POR EL PERU", en las actividades de su base o cargo, así como opinar sobre aquellas materias que tengan importancia en la vida institucional y nacional.
- b. Ejercer iniciativa política desde su respectivo nivel.
- c. Elegir y ser elegido para cargos directivos y como candidato a los cargos elegibles por votación popular en las listas que auspice "TODOS POR EL PERU", conforme al reglamento correspondiente y de acuerdo a las leyes vigentes.
- d. Recibir permanente capacitación, en función de los recursos disponibles, sobre los principios doctrinarios que inspiran a "TODOS POR EL PERU", así como sobre otros temas y actividades que ésta desarrolle.
- e. Participar en las actividades de formación tanto técnicas como políticas y/o académicas realizadas por TODOS POR EL PERU.
- f. Participar en proyectos de investigación científica y social que realice "TODOS POR EL PERU" y que estén vinculadas al desarrollo nacional.
- g. Ser informado sobre las principales decisiones y directivas que emanen de los órganos de dirección y gobierno de "TODOS POR EL PERU".
- h. Participar en los procesos y campañas electorales internas y externas.
- i. Ejercer su defensa en caso de ser sometido a proceso disciplinario.
- j. Los demás que establezcan la ley y los reglamentos correspondientes.

Artículo 13. Son deberes del Afiliado:

- a. Conocer y difundir el Ideario, este Estatuto y sus reglamentos, así como los programas y propuestas de "TODOS POR EL PERU".
- b. Defender el Sistema Democrático como forma de gobierno
- c. Cumplir y respetar los Estatutos
- d. Votar en las elecciones internas
- e. Participar en las actividades de su base y en todas aquellas que "TODOS POR EL PERU" le encomiende.
- f. Respalidar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional y demás órganos de gobierno de "TODOS POR EL PERU".
- g. Abonar la cuota de afiliado y contribuir con el diez por ciento de los ingresos netos que provengan de cargos relacionados con la función pública. De no estar al día con sus cuotas o cualquier otro pago al que estuviera obligado, perderá todos sus derechos, inclusive el de elegir y ser elegido, de acuerdo a este estatuto y el reglamento correspondiente.
- h. Ser personero de "TODOS POR EL PERU".
- i. Evitar u oponerse a cualquier acción que dañe o lesione a "TODOS POR EL PERU", o a cualquiera de sus miembros.
- j. Capacitarse adecuadamente en los principios doctrinarios, así como en los lineamientos políticos, económicos y sociales de "TODOS POR EL PERU". Para postular a cargos partidarios internos y para cargos electivos, es necesario haber cumplido con los requisitos de formación que en cada caso se determinen.



- k. Ajustar su conducta a los valores de veracidad, honestidad, laboriosidad, respeto mutuo, eficiencia y solidaridad.
- l. Los demás que establezcan la ley y los reglamentos correspondientes.

Artículo 14. "TODOS POR EL PERU" auspicia y fomenta la carrera política y el derecho de los afiliados a ocupar gradualmente cargos de mayores responsabilidades internas y externas, en virtud de sus méritos y capacidades. La Secretaría Nacional de Organización y Movilización lleva el Registro Nacional en el que se consignan los datos fundamentales del afiliado, su trayectoria académica, profesional, laboral y partidaria, que servirán de información en los procesos de selección para cargos dirigenciales y de gobierno.

Artículo 15.- Son derechos y obligaciones de Los Adherentes.

- a. Participar en las actividades formativas, sociales, deportivas, culturales, políticas y afines, de "TODOS POR EL PERU".
- b. En caso de ser elegidos para cargos públicos en representación de "TODOS POR EL PERU", los adherentes adquieren los derechos y las obligaciones de los afiliados, para lo cual deberán expresar su consentimiento escrito.

Artículo 16. -Son derechos y obligaciones de Los Simpatizantes

- a. Participar en las actividades formativas, sociales, deportivas, culturales, políticas y afines de TODOS POR EL PERU, con sujeción a los reglamentos específicos de cada actividad.
- b. En caso de ser elegidos para cargos públicos en representación de "TODOS POR EL PERU", los simpatizantes adquieren los derechos y las obligaciones de los afiliados, para lo cual deberán expresar su consentimiento escrito.

Son derechos de Los Jóvenes Colaboradores

- a. Participar en las actividades formativas, sociales, deportivas, culturales, políticas y afines de TODOS POR EL PERU, con sujeción a los reglamentos específicos de cada actividad

Capítulo IV De las responsabilidades

Artículo 17. Los Afiliados, Adherentes, Simpatizantes y Jóvenes Colaboradores de "TODOS POR EL PERU" deben tener una conducta ética. Los afiliados y adherentes deben respetar, además, las decisiones adoptadas por las instancias competentes de la misma.

Los afiliados, adherentes y simpatizantes que cumplen funciones públicas siguen las líneas de orientación política general y doctrinaria que "TODOS POR EL PERU" postula, gozando de autonomía en sus decisiones técnicas, administrativas y en asuntos de conciencia.

Artículo 18. Los dirigentes de "TODOS POR EL PERU", en sus respectivos niveles, pueden ser sustituidos o revocados en sus funciones por causas debidamente justificadas o establecidas en el Estatuto, así como en el Reglamento de Ética y Disciplina. El dirigente debe tener la oportunidad de presentar sus descargos antes de adoptarse esta decisión.

La vacancia es cubierta por la persona que designe el Comité Ejecutivo Nacional o el respectivo órgano de gobierno. El sustituto sólo completa el periodo de la autoridad sustituida o revocada.



**Capítulo V
Del Patrimonio y Recursos**

Artículo 19. El patrimonio y los recursos de "TODOS POR EL PERU" están constituidos por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, y derechos que posea o adquiera a título gratuito u oneroso.
- b. Las cuotas y aportes en dinero o especie de los afiliados y adherentes
- c. Las donaciones, subvenciones, subsidios y legados que reciba
- d. Los bienes económicos o materiales producto de las actividades que realice.
- e. Los créditos que se concierten.
- f. Los ingresos que generen sus activos
- g. Financiamiento Público de acuerdo a ley.

**Capítulo VI
De las Finanzas y el Control Contable**

Artículo 20. Criterios para la Administración de las Finanzas.

TODOS POR EL PERU administrará con eficiencia, austeridad y absoluta transparencia sus finanzas y su patrimonio, el cual estará conformado por las contribuciones de sus partidarios, tanto en dinero efectivo como en especies, y demás bienes y recursos que autorice el presente Estatuto y las leyes pertinentes.

Artículo 21. Auditoría Interna y Externa

El Comité Ejecutivo Nacional creará una oficina de Auditoría Interna, a cargo de una persona u organismo profesional en la materia y dotado de absoluta independencia para el cumplimiento de sus funciones.

La Asamblea General así como el Comité Ejecutivo Nacional - CEN también podrán ordenar la realización de auditorías externas cuantas veces lo estime pertinente.

Artículo 22. Donaciones anónimas

No se aceptarán contribuciones, donaciones, préstamos o aportes, en dinero o en especies, de personas naturales o jurídicas que pidan mantener su ayuda en el anonimato.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el Artículo 19 del presente Estatuto se registrarán en los libros de contabilidad de "TODOS POR EL PERU".

Artículo 23. ANULADO

**TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Capítulo I
De la Organización**

Artículo 24. Los Organismos de "TODOS POR EL PERU" son:

a. NACIONALES:

- 1. Asamblea General
- 2. Plenario Nacional



3. Asamblea Eleccionaria
4. Comité Ejecutivo Nacional (CEN)
5. Comisión Nacional de Política
6. Consejo Consultivo Nacional
7. Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.
8. Tribunal Nacional Electoral
9. Red Nacional de Personeros ante el Jurado Nacional de Elecciones

b. DESCENTRALIZADOS

1. Comités Regionales
2. Comités Provinciales
3. Comités Distritales
4. Comités Zonales
5. Comités de peruanos en el exterior

Artículo 25. Los organismos referidos en el artículo precedente tienen facultades para dictar, en sus respectivas instancias, disposiciones y lineamientos generales de política para el logro de los fines de "TODOS POR EL PERU", y para difundir y preservar sus valores y principios doctrinarios, sociales y económicos, así como para velar por su unidad y disciplina; con excepción de La Asamblea Eleccionaria que tendrá facultades eleccionarias. La organización y funciones específicas de todos los organismos de "TODOS POR EL PERU" se rigen por el Reglamento de Organización y Funciones que se dicte de conformidad con las normas del presente Estatuto.

Artículo 26. Las autoridades de "TODOS POR EL PERU" son elegidas por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidas de manera consecutiva por una sola vez en el mismo cargo.

El número de mujeres u hombres que se presenten las listas de candidatos para cargos de dirección así como para los candidatos a cargos de elección popular, no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos.

Corresponde a la Asamblea General y al Plenario Nacional adoptar decisiones excepcionales, debidamente justificadas, respecto a la duración del cargo de las autoridades.

Capítulo II De los Organismos Nacionales

Artículo 27 La Asamblea General

Es el organismo máximo y deliberativo de gobierno de "TODOS POR EL PERU". Le compete definir los lineamientos de acción política y de gobierno, revisar o modificar el Estatuto y el Ideario de "TODOS POR EL PERU", así como cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración.

Se reúne ordinariamente cada cuatro años, a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional; y extraordinariamente cuando éste lo acuerde o a solicitud de un número no menor del 30% de miembros de la Asamblea General.

Se denomina Asamblea Estatutaria cuando se convoca con el propósito de revisar y modificar el Estatuto de "TODOS POR EL PERU"; y se denomina Asamblea Programática cuando se convoca con el propósito de modificar el Ideario o para definir el Plan de Gobierno de "TODOS POR EL PERU"

Dichas asambleas pueden coincidir con la Asamblea Ordinaria o convocarse extra-ordinariamente.

Artículo 28. Son miembros de la Asamblea General los afiliados que ejerzan o hayan ejercido los cargos siguientes en representación de "TODOS POR EL PERU":

- a. Fundadores de "TODOS POR EL PERU".
- b. Miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Secretarios Generales Regionales y Provinciales.
- d. Coordinador de los comités de peruanos en el exterior.
- e. Miembros del Consejo Consultivo Nacional.
- f. Miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina
- g. Miembros del Tribunal Nacional Electoral.
- h. Presidente y Vicepresidentes de la República.
- i. Representación parlamentaria.
- j. Ministros o Viceministros de Estado.
- k. Presidentes y Vicepresidentes Regionales.
- l. Alcaldes Provinciales.
- m. Personero Legal Titular o Alterno debidamente acreditado.
- n. Miembros de la Comisión Nacional de Política
- o. Delegados de base que por densidad poblacional de cada circunscripción sean elegidos democráticamente de acuerdo a los criterios que para tal fin establezca el Tribunal Nacional Electoral

En las Asambleas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, la mesa directiva estará conformada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien preside la mesa, el Secretario General, quien actuará como vicepresidente de la mesa, más cuatro miembros que serán elegidos por la Asamblea.

Los seis miembros de la mesa directiva, ejercerán sus funciones desde su juramentación hasta la clausura de la Asamblea. El Presidente de la Asamblea tendrá como función dirigir el desarrollo de la misma.

La Mesa Directiva podrá incluir en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria temas que no estén considerados en la agenda de la Asamblea. El Vicepresidente reemplazará al Presidente de la Asamblea en caso de ausencia o por encargo del mismo. El Secretario llevará el acta de la Asamblea.

El Reglamento de cada Asamblea establecerá el modo de deliberación y el sistema de votación para la adopción de sus acuerdos y demás trámites pertinentes.

Artículo 29. El Plenario Nacional

Es el organismo que sigue en jerarquía a la Asamblea General, tiene por finalidad evaluar, definir y aprobar la línea política de "TODOS POR EL PERU" en un periodo determinado.

Se reúne ordinariamente una vez al año por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, y extraordinariamente cuando éste lo acuerde o lo soliciten por lo menos el 30% de sus miembros.

El Reglamento de cada Plenario establecerá su modo de deliberación y el sistema de votación para la adopción de sus acuerdos.

Artículo 30. Son miembros del Plenario Nacional los siguientes afiliados:

- a. Fundadores de TODOS POR EL PERU
- b. Miembros del Comité Ejecutivo Nacional



- c. Secretarios Generales Regionales
- d. Coordinador de los comités de peruanos en el exterior
- e. Miembros del Consejo Consultivo Nacional
- f. Presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina
- g. Presidente del Tribunal Nacional Electoral
- h. Presidente y Vicepresidentes de la República en ejercicio
- i. Parlamentarios en ejercicio
- j. Ministros de Estado en ejercicio
- k. Presidentes Regionales en ejercicio
- l. Alcaldes Provinciales en ejercicio
- m. Personero Legal Titular o Alterno debidamente acreditado..
- n. Miembros de la Comisión Nacional de Política

Artículo 31. La Asamblea Eleccionaria

La Asamblea Eleccionaria es el órgano partidario autónomo e independiente, frente a otros órganos partidarios. Tendrá a su cargo la elección de las autoridades partidarias; de las candidaturas a cargos públicos de elección popular, y por lo tanto tendrá todas las facultades eleccionarias para llevar a cabo dicho fin, sólo cuando la Asamblea General apruebe la elección por órgano partidario o elección indirecta

La Asamblea Eleccionaria estará compuesta por: los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los delegados regionales y los delegados por Lima Metropolitana.

La Asamblea Eleccionaria se regirá de acuerdo al presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las Directivas elaboradas por el Tribunal Nacional Electoral.

Cada Asamblea Eleccionaria establecerá el modo de deliberación y el sistema de votación.

Artículo 32. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN)

Es el máximo órgano de dirección, ejecución y representación legal de "TODOS POR EL PERÚ". Es responsable de la organización, funcionamiento y dirección de los distintos estamentos de la estructura de "TODOS POR EL PERU", y tiene como función principal velar por el cumplimiento de las decisiones o acuerdos de la Asamblea General y del Plenario Nacional, y promover el cumplimiento de la línea política adoptada por la Comisión Nacional del Política, así como evaluar y definir los aspectos relativos a la organización y funcionamiento interno de "TODOS POR EL PERU".

Sus componentes forman parte de la Asamblea Eleccionaria.

Es el órgano encargado de la aprobación de todos los informes económico-financieros de TODOS POR EL PERU, así como de los Estados Financieros y presupuestos presentados por la Tesorería Nacional.

El CEN está facultado para que a más tardar el 31 de diciembre de cada año fije las cuotas a pagar por los afiliados en el siguiente ejercicio. Las demás contribuciones serán fijadas de acuerdo a las necesidades del partido conforme al reglamento respectivo

Asimismo, el Comité Ejecutivo Nacional es el organismo competente para admitir, tramitar y resolver en primera instancia aquellas denuncias que se planteen contra afiliados o dirigentes.

El Comité Ejecutivo Nacional se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a convocatoria de su Presidente.

Los Secretarios Generales Regionales podrán asistir a dichas reuniones si su presencia coincide con el día de la sesión. Su participación se efectúa conforme a Reglamento

Artículo 33. El Comité Ejecutivo Nacional está conformado de la siguiente manera:

- a. Presidente.
- b. Primer Vicepresidente.



- c. Segundo Vicepresidente.
- d. Secretario General.
- e. Secretarios Nacionales.

Asumen sus funciones al jurar su cargo ante el Tribunal Nacional Electoral de TODOS POR EL PERU, ocasión en la que el Presidente expondrá los lineamientos generales de su Programa de Trabajo. Rinden cuenta de su gestión al concluir su mandato.

Para postular a la Presidencia, Vicepresidencias o Secretaria General del CEN de "TODOS POR EL PERU" se requiere tener cuando menos cuatro años de militancia ininterrumpida y comprobada, o haber ejercido cargo de dirección nacional, función parlamentaria, de Ministro de Estado o de Alcalde Provincial, en representación de "TODOS POR EL PERU"

Artículo 34. Son funciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Representar a "TODOS POR EL PERU" en actos públicos y privados.
- b. Representar legalmente a "TODOS POR EL PERU" con todas las facultades generales y especiales del mandato ante las autoridades civiles, judiciales, políticas, administrativas, militares, policiales y eclesiásticas. Puede delegar sus facultades y revocarlas cuando lo estime conveniente.
- c. Presidir las reuniones de Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, del Plenario Nacional y de la Comisión Nacional de Política, así como del Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Dirigir la marcha de la organización partidaria impartiendo directivas a la Secretarías Nacionales, Comités Regionales y Comités de peruanos en el extranjero.
- e. Mantener relaciones de jerarquía con los cuadros de la estructura partidaria.
- f. Mantener relaciones con otras organizaciones políticas, así como con organismos públicos y privados, a nivel nacional e internacional.
- g. Designar a los miembros del Consejo Consultivo Nacional; al Tesorero y al Tesorero Alterno; al Personero Legal Titular y al Personero Legal Alterno ante el Jurado Nacional de Elecciones.
- h. Las demás funciones que establezca el Reglamento.

Artículo 35. El Primer Vicepresidente, o en su defecto el Segundo Vicepresidente, reemplaza al Presidente en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o por encargo expreso del mismo, conforme a su orden, y sólo hasta completar el periodo por el que fue elegido el titular.

Artículo 36. El Secretario General ejerce la gerencia Nacional de "TODOS POR EL PERU" y coordina el trabajo de los Secretarios Nacionales.

Como ente de gestión nacional, es el encargado de administrar, controlar y preservar los recursos, patrimonio, acervo documentario, estadísticas y portal electrónico del Partido.

Y tendrá las atribuciones siguientes:

- 1. Organizar el régimen interno del Partido
- 2. Celebrar contratos inherentes al objeto de TODOS POR EL PERU, fijando sus condiciones.
- 3. Representar a TODOS POR EL PERU ante los poderes del Estado, en lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74,75,77 y 436 del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
- 4. Conjuntamente con el Secretario Nacional de Economía adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar adjudicar y gravar los bienes de TODOS POR EL PERU, sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto

de TODOS POR EL PERU. Podrá administrar sin limitación alguna los bienes de TODOS POR EL PERU, arrendándolos por los plazos, montos de arriendo y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arriendos; efectuar los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgando y exigiendo los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples y por escrituras públicas.

5. Conjuntamente con el Secretario Nacional de Economía adquirir o transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda la documentación pública o privada, suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondientes cancelaciones.
6. Representar a TODOS POR EL PERU ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales aduaneras, ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y demás autoridades locales, y judiciales del fuero común privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, que señalan los artículos 74,75,77, del Código Procesal Civil.
7. Conjuntamente con el Tesorero de TODOS POR EL PERU abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, y/o cerrarlas. Girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificados de depósitos, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales, celebrar activa y pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras con cual quien otra persona natural o jurídica con o sin garantías, dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas, y cualquier otra garantía, a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, compañías seguros, cajas de ahorro, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica y/o extranjera, en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de TODOS POR EL PERU.
8. Administrar los servicios, personal rentado y recursos materiales del Partido.
9. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial.
10. Mantener y actualizar las estadísticas, registros de afiliados, simpatizantes y locales partidarios
11. Llevar y conservar el acervo documentario del Partido, los libros de actas y los acuerdos de las Asambleas Generales, Plenario Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Política, Consejo Consultivo Nacional, El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, Tribunal Nacional Electoral, etc. Esta enumeración es meramente enunciativa más no restrictiva.
12. Mantener y actualizar el portal electrónico del Partido.
13. Coordinar con el Tesorero Nacional la administración financiera y contable del partido.
14. Las demás que señalen los reglamentos y directivas.

En el caso de que el Secretario General así lo requiera, podrá nombrar a un Administrador, el cual cumplirá estrictamente con las funciones administrativas arriba descritas (puntos del 1 al 12), sin que por ello, pierda su condición, dentro del cuadro de autoridades políticas.



Para respaldar la labor del Secretario General, cada Comité Ejecutivo contará con un dirigente responsable del manejo administrativo en su circunscripción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Administración y Finanzas.

Artículo 37. TESORERIA NACIONAL

La Tesorería Nacional, a cargo del TESORERO, es la responsable de la administración de los ingresos y gastos de todos los recursos del Partido y de la operación de sus cuentas a nivel nacional. Estará a cargo, de preferencia, de un Contador Público Colegiado, rentado, conjuntamente con un tesorero suplente.

La designación del Tesorero y Tesorero suplente obedecerá a lo señalado en el presente Estatuto.

El nivel de descentralización de la Tesorería Nacional, estará dada por las directivas internas emitidas por el TESORERO, de acuerdo a lo que éste estime necesario, en relación a los requerimientos propios para el desarrollo de las actividades partidarias.

La Tesorería Nacional tendrá las funciones siguientes:

1. La recepción y el gasto de los fondos de la "TODOS POR EL PERU" como competencia exclusiva.
2. El control del manejo financiero y contable de TODOS POR EL PERU y velar por la aplicación estricta de todas las normas electorales y legales que rigen la materia
3. Presentar informes mensuales al Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario general. Así como en toda otra oportunidad que sea requerido.
4. Coadyuvar en el desarrollo de los órganos Regionales encargados de la administración de los recursos del Partido.
5. Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas.
6. Presentar al órgano que señale la ley el Balance General y los Estados Financieros anuales y por campañas electorales.
7. Acceder con firma mancomunada del Secretario General Nacional a las cuentas del partido en el sistema financiero nacional
8. Contratar la publicidad de "TODOS POR EL PERU"

Las demás funciones que le asigne la ley, este Estatuto y los Reglamentos de TODOS POR EL PERU.

Para respaldar la labor de la Tesorería Nacional, cada Comité Ejecutivo contará con un dirigente responsable del manejo económico en su circunscripción, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento pertinente.

Artículo 38.-ANULADO

Artículo 39. Las Secretarías Nacionales son las siguientes:

- a. Ciudadanía Activa y Capacitación
- b. Organizaciones Sociales, Gremiales y de Base
- c. Organización y Movilización
- d. Asuntos Electorales y Personeros
- e. Recursos Humanos, Seguridad y Disciplina
- f. Universidades y Juventudes
- g. Asuntos de la Familia y de la Mujer
- h. Gobiernos Regionales y Locales
- i. Planes y Propuestas de Gobierno
- j. Relaciones Internacionales

- k. Economía
- l. Imagen y Comunicaciones
- m. Prensa y Difusión
- n. Acción Comunitaria
- o. Programas Sociales.

Artículo 40.- Es requisito para postular al cargo de Secretario Nacional tener no menos de dos años de militancia en "TODOS POR EL PERU", haber participado en algún órgano de la estructura partidaria, ejercido función pública en representación de "TODOS POR EL PERU", y no haber sido sancionado por el Tribunal Nacional de Ética. En caso de vacancia de cualquier Secretario Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional designa al sustituto, el que sólo completará el periodo del titular.

Artículo 41. La Secretaría Nacional de Ciudadanía Activa y Capacitación, es la encargada de:

- a. Difundir la doctrina de "TODOS POR EL PERU",
- b. Promover el concepto de Ciudadanía Activa
- c. Fomentar estudios y elaborar trabajos sobre ambos conceptos
- d. Aportar enfoques doctrinarios que orienten las decisiones de otros órganos de "TODOS POR EL PERU"
- e. Emitir opinión en aquellos aspectos que el Comité Ejecutivo Nacional requiera
- f. Llevar a cabo programas de capacitación doctrinaria y en temas de Ciudadanía Activa.

Artículo 42. La Secretaría Nacional de Organizaciones Sociales, Gremiales y de Base es la encargada de elaborar, actualizar y coordinar todos los aspectos relativos a la participación de esas organizaciones en las actividades de "TODOS POR EL PERU".

Artículo 43. La Secretaría Nacional de Organización y Movilización es la encargada de:

- a. Planificar y organizar la estructura partidaria agrupando a los dirigentes, militantes, adherentes y simpatizantes en los diversos comités territoriales de "TODOS POR EL PERU".
- b. Llevar el Registro Nacional de Afiliados.
- c. Extender los camés de los afiliados.
- d. Velar por la existencia de locales de "TODOS POR EL PERU", impartiendo directivas sobre su funcionamiento, identificación y seguridad.
- e. Las demás atribuciones que señale el Reglamento.
- f. Programar, organizar y ejecutar las movilizaciones de "TODOS POR EL PERU".

Artículo 44. La Secretaría Nacional de Asuntos Electorales y Personeros es la encargada de coordinar los aspectos electorales internos y externos de "TODOS POR EL PERU", así como de organizar, captar, capacitar y movilizar a los personeros que ésta requiera para dichos procesos electorales. Organiza y actualiza el Registro Nacional de Personeros y mantiene permanente comunicación con ellos.

Artículo 45. La Secretaría Nacional de Recursos Humanos, Seguridad y Disciplina es la encargada de velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos por parte de los afiliados. Estas funciones las ejerce a través de sus organismos competentes, con la máxima independencia y autonomía, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 46. La Secretaría Nacional de Universidades y Juventudes es la encargada de elaborar, actualizar y coordinar los planes y programas destinados a la vinculación de "TODOS POR EL PERU" con las universidades, así como la formación y participación de la juventud en las actividades de la misma.



Artículo 47. La Secretaría Nacional de Asuntos de la Familia y de la Mujer es la encargada de elaborar, actualizar y coordinar todos los aspectos relativos a los planes y programas destinados a los temas de familia, formación y participación de la mujer en las actividades de "TODOS POR EL PERU". Asimismo, coordina aquellas actividades de proyección social de "TODOS POR EL PERU".

Artículo 48. La Secretaría Nacional de Gobiernos Regionales y Locales es la encargada de elaborar, actualizar y coordinar todos los aspectos relativos a la elaboración y actualización de los planes y de los programas de gobierno regionales y locales de "TODOS POR EL PERU", obteniendo información, efectuando las consultas pertinentes y convocando a los especialistas que fueren necesarios.

También tiene como función prestar apoyo, asesoría y capacitación a los Presidentes de Región, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de "TODOS POR EL PERU" en todo el país, así como coordinar, evaluar y supervisar que cumplan con los programas planteados en sus campañas electorales, de acuerdo a los principios éticos y partidarios, en función a las posibilidades presupuestales. Asimismo cumplirá otras funciones que señale el Reglamento.

Pueden organizarse Comisiones descentralizadas para la elaboración y actualización de los Planes y Programas de Gobierno Regionales y Locales, así como tratar aquellos aspectos descentralizados de los planes nacionales.

Artículo 49. La Secretaría Nacional de Planes y Propuestas de Gobierno es la encargada de coordinar, elaborar y actualizar los planes y las propuestas de gobierno de "TODOS POR EL PERU", sobre la base de los objetivos y lineamientos consignados en el Ideario, tanto en los aspectos generales como en los sectoriales y macro regionales. Para ello, constituirá las comisiones que estime convenientes, convocando a los especialistas pertinentes.

Artículo 50. La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales es la encargada de establecer, desarrollar y mantener relaciones y comunicación con los organismos internacionales y partidos políticos inspirados o vinculados al Humanismo de Centro, así como otras instituciones u organismos extranjeros de carácter privado o público. Asimismo, es la encargada de coordinar con los comités de peruanos en el exterior. Cumplirá otras funciones que señale el Reglamento.

Artículo 51. La Secretaría Nacional de Economía es la encargada de planificar la captación racional de los recursos financieros que requiera "TODOS POR EL PERU" para llevar a cabo sus labores.

Artículo 52. La Secretaría Nacional de Imagen y Comunicaciones es la encargada de desarrollar e implementar los planes y propuestas que permitan proyectar una adecuada imagen pública de "TODOS POR EL PERU", debiendo utilizar para tal efecto los medios de comunicación social.

Artículo 53. La Secretaría Nacional de Prensa y Difusión es la encargada de mantener permanente relación con los diversos medios de comunicación, nacional y extranjera, así como divulgar a través de los mismos las actividades que efectúa "TODOS POR EL PERU".

Artículo 54. La Secretaría Nacional de Acción Comunitaria es la encargada de promover actividades de participación ciudadana fomentando el desarrollo micro-empresarial en la comunidad.

Artículo 55. La Secretaría Nacional de Programas Sociales es la encargada de diseñar la estrategia de "TODOS POR EL PERU" destinada a disminuir los niveles de pobreza en el país, así como realizar actividades de cooperación y proyección social.



En adición a sus funciones específicas, cada Secretario Nacional tiene la obligación de realizar anualmente al menos una gira de trabajo político al interior del país.

Artículo 56. La Comisión Nacional de Política

Es el organismo de gobierno de dirección política; define permanentemente la línea política de "TODOS POR EL PERU" y adopta decisiones sobre aspectos del quehacer político nacional. Interpreta el Estatuto en caso de vacío o duda. Toma acciones que por su urgencia o naturaleza requieren solución inmediata. No tiene competencia en asuntos relativos a la organización y funcionamiento interno de "TODOS POR EL PERU".

La Comisión Nacional de Política se reúne por lo menos una vez cada trimestre, cuando sea convocada de manera extraordinaria por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o a solicitud del 30% de los Secretarios Nacionales, con la concurrencia de las siguientes personas:

- a. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien la presidirá
- b. Miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- c. El Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Política
- d. Un máximo de cuatro miembros elegidos por la Asamblea General.
- e. Los Ministros de Estado en ejercicio
- f. Los Parlamentarios en ejercicio
- g. El Presidente del Comité Consultivo Nacional
- h. El Presidente del Tribunal Nacional de Ética
- i. El Presidente del Tribunal Nacional Electoral
- j. El Personero Nacional ante el Jurado Nacional de Elecciones

Artículo 57. El Consejo Consultivo Nacional

Es el organismo de asesoramiento del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Política de "TODOS POR EL PERU". Los miembros del Consejo Consultivo Nacional serán designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional entre los miembros de "TODOS POR EL PERU", a criterio del mismo.

Artículo 58. El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina

Es el organismo competente para admitir, tramitar y resolver en segunda instancia aquellas denuncias que se planteen contra afiliados o dirigentes. Goza de autonomía e independencia frente a los otros órganos de "TODOS POR EL PERU" y se rige por su Reglamento.

Está integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos entre militantes de reconocida y probada solvencia moral, y de sólida reputación personal. El Presidente debe ser preferentemente abogado titulado y colegiado.

Si alguno de los miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina excusa en razón de alguna incompatibilidad, lo reemplaza el suplente respectivo.

Artículo 59. El Tribunal Nacional Electoral (TNE)

Es el órgano que dirige los procesos electorales internos de "TODOS POR EL PERU" y goza de autonomía e independencia frente a otros órganos de "TODOS POR EL PERU" y se rige por su reglamento.

El Tribunal Nacional Electoral se compone de tres (3) Miembros Titulares, los cuales desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal; y un (1) Suplente; son elegidos entre militantes de reconocida y probada solvencia moral y de sólida reputación personal.

Es competente para dictar las normas internas en materia electoral y designar las instancias descentralizadas que requieran los procesos electorales que se lleven a cabo en "TODOS POR EL PERU".

Tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas las convocatorias a elecciones internas y a la Asamblea Estatutaria, cronograma electoral, inscripción de candidatos, cómputo de los votos o la verificación del quórum estatutario, proclamación de resultados y resolución de impugnaciones a las que hubiera lugar. Resuelve en última instancia todas las controversias que se susciten, en general, cumple con todas las funciones relativas al proceso electoral conforme al presente Estatuto y a su reglamento, y supletoriamente a la Ley de Partidos Políticos vigente.

Su sede central estará en la ciudad de Lima. El resultado de la elección de los miembros del TNE será publicado en la página WEB de "TODOS POR EL PERU", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

La vigencia del TNE será de cuatro años.

La instalación del TNE será al día siguiente hábil de su elección.

El Tribunal Nacional Electoral designa a los integrantes del Tribunal Regional Electoral (TRE).

El Tribunal Regional Electoral.

Es el órgano descentralizado del Tribunal Nacional Electoral, y como tal forma parte de él, dirige los procesos electorales internos a nivel regional de "TODOS POR EL PERU" y goza de autonomía e independencia frente a otros órganos de "TODOS POR EL PERU".

Está compuesto por tres (3) Miembros Titulares y un (1) Suplente, los cuales desempeñan los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que serán designados por el **Tribunal Electoral Nacional - TNE**.

Su sede central será el local central del Comité Regional de "TODOS POR EL PERU".

El TRE se instalará al primer día hábil siguiente a su **designación**, y permanecerá vigente por 4 años.

El TRE en su respectiva región tiene a su cargo todas las etapas de los procesos electorales del partido, da a conocer los resultados de las elecciones, resuelve todas las controversias que se susciten, cumple con todas las funciones que le asigne el TNE relativas al desarrollo del proceso electoral.

Son requisitos para ser Miembro del Tribunal Nacional Electoral y del Tribunal Regional Electoral:

- Ser Afiliado(s) de TODOS POR EL PERU
- No estar impedido por ley de ejercer derechos civiles.
- No tener ninguna sanción partidaria.
- Haber cumplido con el ejercicio de sus funciones.
- No ser candidatos en las elecciones en la que es miembro del TNE o TRE.

Artículo 60. La Red Nacional de Personeros

Está conformada por el Personero Legal Titular, quien la dirige, el Personero Legal Alterno, los Personeros Técnicos y los que se designen en todo el país con motivo de un determinado proceso electoral, son designados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente de "TODOS POR EL PERU".

El Personero Legal Titular y los Personeros Técnicos representan a "TODOS POR EL PERU" ante el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, y demás autoridades.

Los Personeros Alternos reemplazan a los titulares en caso de ausencia, renuncia o por encargo específico del mismo.

Hay incompatibilidad de estos cargos y la postulación a funciones públicas de origen electoral.



Capítulo III De los Organismos Regionales

Artículo 61. La estructura de "TODOS POR EL PERU" se basa en la división política vigente y cuenta con la misma cantidad de organismos regionales como regiones existen en el Perú. Son organismos regionales de TODOS POR EL PERU:

- a. La Asamblea Regional
- b. Comité Ejecutivo Regional

Artículo 62. La Asamblea Regional

Es el órgano deliberativo en el que se deciden las estrategias y tácticas del trabajo político regional y se evalúa periódicamente la situación política y la marcha de "TODOS POR EL PERU".

Se reúne cuando menos cada tres meses. Es convocada y presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Regional o a solicitud del 30% de los miembros de la Asamblea.- Integran la Asamblea Regional:

- a. El Secretario General Regional
- b. Los Secretarios Regionales
- c. Los parlamentarios por la Región
- d. Los miembros electos del gobierno regional en ejercicio
- e. Los Alcaldes Provinciales y Distritales de la Región
- f. Los Regidores Provinciales, incluidos los de la capital de Región
- g. Los Secretarios Generales Provinciales o un delegado de los Comités Ejecutivos Provinciales.
- h. Los Secretarios Generales Distritales de la Provincia Capital.

Artículo 63. El Comité Ejecutivo Regional

Es el órgano ejecutivo de cada Región. Lleva a cabo las decisiones de los órganos nacionales de "TODOS POR EL PERU" y define las actividades en la Región y en la provincia capital. Son miembros de Comité Ejecutivo Regional:

- a. El Secretario General Regional
- b. Los Secretarios Regionales

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o Secretarios Generales Provinciales de la Región podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo Regional si su presencia coincide con el día de la sesión. El Reglamento regula su participación.

Artículo 64. El Secretario General Regional es la máxima autoridad de "TODOS POR EL PERU" en la Región; es responsable de la organización y funcionamiento de la base respectiva y de la dirección de los distintos órganos que la integran.

Artículo 65. El Secretario General Regional y los demás miembros del Comité Ejecutivo Regional son elegidos por voto universal, directo, secreto, y voluntario de los militantes de "TODOS POR EL PERU" de toda la Región.

La elección del Secretario General Regional, los Secretarios Provinciales y Distritales, es bajo la fórmula de lista completa.

Para postular a los cargos regionales es requisito tener militancia, no haber sido sancionado por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, y cumplir con los demás requisitos que señale el Reglamento.

En caso de vacancia del Secretario General Regional asume ese cargo el Secretario Regional que el Comité Ejecutivo Regional designe. Tratándose de la vacancia de los Secretarios Regionales, el Comité



Ejecutivo Regional designa al reemplazante, quien cumple dicha función sólo hasta completar el periodo para el que fue elegido el titular.

Capítulo IV De los Organismos Provinciales

Artículo 66. La estructura de "TODOS POR EL PERU" se basa en la división política vigente y cuenta con la misma cantidad de organismos provinciales como provincias existen en el Perú. En las provincias capitales de departamento las funciones del Comité Ejecutivo Provincial son asumidas por el Secretario General Regional.

Son organismos provinciales de "TODOS POR EL PERU":

- a. La Asamblea Provincial
- b. El Comité Ejecutivo Provincial

Artículo 67. La Asamblea Provincial

Está formada por los Afiliados de la provincia. Se reúne cuando menos una vez cada seis meses bajo la Presidencia del Secretario General Provincial o a solicitud del 30% de sus miembros. En ella se tratan temas sobre la situación política de la provincia, la región, el país y la marcha de "TODOS POR EL PERU"; se recibe el informe de las autoridades de la localidad y se recogen opiniones sobre la conducta política de "TODOS POR EL PERU" en relación a asuntos de interés local.

Artículo 68. El Comité Ejecutivo Provincial

Es el órgano ejecutivo de la base territorial de la provincia. Ejecuta las decisiones de los órganos partidarios nacionales y regionales, y define las actividades partidarias en la provincia. Tiene coordinación permanente con el Comité Ejecutivo Regional. Se encarga de definir el Plan de Trabajo de la Provincia.

Son miembros del Comité Ejecutivo Provincial:

- a. El Secretario General Provincial
- b. Los Consejeros Regionales de la Provincia
- c. Los Secretarios Provinciales

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario General Regional o los Secretarios Generales Distritales de la provincia respectiva, podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo Provincial si su presencia coincide con el día de la sesión. El Reglamento regula su participación.

Artículo 69. El Secretario General Provincial es la máxima autoridad de "TODOS POR EL PERU" en la Provincia; es responsable de la organización y funcionamiento de la base respectiva y de la dirección de los distintos órganos que la integran.

Artículo 70. El Secretario General Provincial y los Secretarios Provinciales son elegidos por voto universal, directo, secreto y voluntario de los militantes de "TODOS POR EL PERU" de la Provincia respectiva. Su elección es bajo la fórmula de lista completa.

Para postular a los cargos provinciales es requisito tener militancia, no haber sido sancionado por el Tribunal Nacional de Ética y disciplina, y cumplir con los demás requisitos que señale el Reglamento.

En el caso de vacancia del Secretario General Provincial o de uno de los Secretarios Provinciales, el Comité Ejecutivo Provincial designa al sustituto, quien cumple dicha función sólo hasta completar el periodo para el que fue elegido el titular. En caso de vacancia de más de uno de los integrantes del



Comité Ejecutivo Provincial, el Comité Ejecutivo Regional designará a los sustitutos, quienes asumirán dichos cargos sólo hasta completar el periodo para el que fueron elegidos los titulares.

Capítulo V De los Organismos Distritales

Artículo 71. La estructura partidaria coincide con los distritos del país; son organismos distritales de "TODOS POR EL PERU":

- a. La Asamblea Distrital
- b. Comité Ejecutivo Distrital

Artículo 72. La Asamblea Distrital

Es el órgano deliberativo del Comité Ejecutivo Distrital y está integrada por todos los militantes del Distrito. Se reúne cuando menos una vez al mes bajo la Presidencia del Secretario General Distrital, o a solicitud del 30% de sus miembros, y se brinda en ella información sobre la situación política del distrito, la provincia, la región, el país y "TODOS POR EL PERU"; se recibe el informe de las autoridades locales y se recogen opiniones sobre la posición de "TODOS POR EL PERU" en relación a asuntos de interés local emitiendo pronunciamientos sobre el particular. A ella concurren las autoridades elegidas para brindar informes y recibir solicitudes.

Artículo 73. El Comité Ejecutivo Distrital

Es el órgano que ejecuta las decisiones de los órganos superiores de "TODOS POR EL PERU" y define las actividades en el Distrito. Tiene vinculación permanente con los comités de la provincia y de la región a la que pertenece. Se encarga de definir el Plan de Trabajo del Distrito. Son miembros del Comité Ejecutivo Distrital:

- a. El Secretario General Distrital
- b. Los Secretarios Distritales.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario General Regional, el Secretario General Provincial o cualquier Secretario Zonal del distrito respectivo, podrán asistir a las reuniones de un Comité Ejecutivo Distrital si su presencia coincide con el día de la sesión. El Reglamento regula su participación.

Artículo 74. El Secretario General Distrital es la máxima autoridad de "TODOS POR EL PERU" en el Distrito; es responsable de la organización y funcionamiento de la base respectiva y de la dirección de los distintos órganos que la integran.

Artículo 75. El Secretario General Distrital y los demás miembros del Comité Ejecutivo Distrital son elegidos por voto universal, directo, secreto y voluntario de los militantes de "TODOS POR EL PERU" de todo el Distrito. La elección se lleva a cabo bajo la fórmula de lista completa (cerrada y bloqueada).

Para postular a los cargos Distritales es requisito tener militancia, no haber sido sancionado por el Tribunal Nacional de Ética, y cumplir con los demás requisitos que señale el Reglamento.

En el caso de vacancia del Secretario General Distrital o de un Secretario Distrital, el Comité Ejecutivo Distrital designa al sustituto, quien ejerce dicho cargo sólo hasta completar el periodo para el que fue elegido el titular. En caso de vacancia de dos miembros del Comité Ejecutivo Distrital, el Comité Ejecutivo Provincial designará a los sustitutos, quienes cumplen dichas funciones sólo hasta completar el periodo para el que fueron elegidos los titulares.



Capítulo VI De los Organismos Zonales

Artículo 76. Los Comités Zonales son núcleos abiertos de TODOS POR EL PERU que se organizan en función de los requerimientos comunales de cada distrito, y autorizados para funcionar por el Secretario General Distrital respectivo. En caso que esta última autoridad no otorgue dicho permiso, se apelará ante el Secretario General Provincial correspondiente. A través de los Comités Zonales, "TODOS POR EL PERU" mantiene comunicación personalizada con los electores y promueve la afiliación de nuevos miembros.

Son organismos de TODOS POR EL PERU de nivel Zonal:

- a. La Asamblea Zonal
- b. Comité Ejecutivo Zonal

Artículo 77. La Asamblea Zonal

Es el órgano deliberativo del Comité Ejecutivo Zonal y se integra con todos los militantes de una determinada zona o localidad. Se reúne cuando menos una vez al mes bajo la Presidencia del Secretario General Zonal o a solicitud del 30% de sus miembros, y se brinda en ella información a los militantes adherentes sobre la situación política local, distrital, regional y nacional, así como sobre "TODOS POR EL PERU"; se recibe el informe de la autoridades de la localidad y se recogen opiniones sobre la posición de "TODOS POR EL PERU" en relación a asuntos de interés local, emitiendo pronunciamientos sobre el particular. A ella concurren las autoridades elegidas para brindar informes y recibir solicitudes.

Artículo 78. El Comité Zonal

Es el órgano que ejecuta las decisiones de los órganos superiores de "TODOS POR EL PERU" y define sus actividades en la Zona. Tiene vinculación permanente con los comités del distrito, provincia y región a la que pertenece. Se encarga de definir el Plan de Trabajo del Comité Zonal.

Son miembros del Comité Zonal:

- a. El Secretario General Zonal
- b. Los Secretarios del Comité Zonal

Artículo 79. El Secretario General Zonal es la máxima autoridad del Comité; es responsable de la organización y funcionamiento de la base respectiva y de la dirección de los distintos órganos que la integran.

Artículo 80. El Secretario General Zonal y los demás miembros del Comité Zonal son elegidos en la forma que autorice el Comité Ejecutivo Distrital de acuerdo a la realidad de cada localidad. Luego de renovarse las autoridades distritales debe procederse a la elección de nuevas autoridades zonales.

Las vacancias se suplen en la forma que señale el Comité Ejecutivo Distrital.

Capítulo VII De los comités de peruanos en el exterior

Artículo 81. Los comités de peruanos en el exterior son núcleos abiertos de "TODOS POR EL PERU" que se organizan en función al interés de los peruanos que viven fuera del país. Su funcionamiento lo



autoriza el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Secretario Nacional de Asuntos Internacionales. A través de dichos comités, "TODOS POR EL PERU" mantiene comunicación personalizada con los electores peruanos en el exterior y promueve la afiliación de nuevos miembros, así como la participación de adherentes y simpatizantes.

Artículo 82. Cada comité de peruanos en el exterior elegirá mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria a un Secretario General, y su organización interna obedecerá a las características propias de los países o lugares donde se establezcan. La vinculación de los Comités de Peruanos en el Exterior se realizará a través del Secretario Nacional de Relaciones Internacionales.

Capítulo VIII **De la Reorganización de los Organismos regionales, provinciales, distritales, zonales y de peruanos en el exterior**

Artículo 83. La Asamblea General, el Plenario Nacional o la Comisión Nacional de Política, pueden acordar que se declare en reorganización un Comité Ejecutivo Regional, Provincial, Distrital, Zonal o de peruanos en el Exterior, cuando surjan problemas o conflictos internos que dificulten su funcionamiento.

En tal situación, el Presidente o el Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional que reciba el encargo, deberá conformar una Comisión Reorganizadora integrada por tres militantes cuya misión, en un plazo de 30 días, prorrogables por 30 días más, será:

- a. Reorganizar la base de la circunscripción respectiva.
- b. Verificar el padrón de afiliados.
- c. Designar o ratificar a los integrantes del Comité respectivo que completarán el periodo hasta la nueva elección. En todos los casos, la Comisión Reorganizadora deberá contar entre sus integrantes con un delegado de la Secretaría Nacional de Organización y Movilización.

Artículo 84. Durante el ejercicio de sus funciones la Comisión Reorganizadora tiene rango equivalente y atribuciones de Comité Ejecutivo.

Capítulo IX **De la toma de decisiones internas válidas**

Artículo 85. La convocatoria para las sesiones de cada órgano del partido se efectúa con una anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha determinada. Para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se realizará la convocatoria con un mínimo de quince (15) días hábiles a la fecha de su realización.

Artículo 86. La convocatoria debe tener cuando menos la agenda a tratar, el lugar donde se llevará a cabo la reunión, así como la fecha y hora en que se realizará la misma.

Artículo 87. Las reuniones no podrán realizarse sin contar con el quórum correspondiente; la mitad más uno de los participantes; en primera citación. En segunda citación se podrá dar inicio con cualquier número de asistentes, siempre y cuando éste no sea menor al 20% de los integrantes de la misma.

Artículo 88. La convocatoria a las Asambleas deberá contar con un mínimo de dos citaciones. El Reglamento Interno regulará las condiciones del quórum de acuerdo a las mismas.



Artículo 89. Las decisiones se tomarán por unanimidad, consenso, mayoría calificada y mayoría simple. El Reglamento regulará los aspectos específicos en cada caso.

Artículo 90. Las decisiones se registrarán en el Libro de Actas para cada caso.

Capítulo X De los Representantes Legales y Tesorero

Artículo 91. El Comité Ejecutivo Nacional designa y remueve a los Representantes Legales, al Personero Técnico, Personero Técnico suplente, al Tesorero y al Tesorero Suplente de "TODOS POR EL PERU" a nivel nacional.

Para la designación de los Representantes Legales, al Personero Técnico, Personero Técnico suplente, al Tesorero y Tesorero Suplente se requiere del acuerdo de 2/3 partes de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

El Personero Legal Nacional y el Personero Legal Alterno del Partido lo representan ante el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y demás autoridades electorales nacionales y extranjeras.

Artículo 92. En caso de no obtenerse dicha mayoría en dos votaciones llevadas a cabo en distintas sesiones, el Presidente propondrá nuevas temas hasta encontrar acuerdo.

Capítulo XI De la Disolución de "TODOS POR EL PERU"

Artículo 93. La aprobación de la disolución del partido solo podrá ser acordado por la Asamblea General, mediante el voto calificado de al menos dos terceras partes de los asistentes, y siempre que la misma haya sido convocada para este fin.

Artículo 94. De aprobarse la disolución, queda expresamente prohibida la distribución de su patrimonio y rentas entre sus afiliados, debiendo distribirse los mismos a una entidad sin fines de lucro, cuyos fines tengan similitud a los de "TODOS POR EL PERU".

TÍTULO TERCERO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I De la Faltas

Artículo 95. Se consideran faltas a aquellos actos contrarios a la ética, a los principios partidarios, a la buena gestión y buena imagen de "TODOS POR EL PERU", en que incurran sus miembros, considerándose faltas principales las siguientes:

- a. Incumplimiento de las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos Internos, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Los actos reñidos contra la honestidad de sus dirigentes o aquellos que difamen el prestigio de "TODOS POR EL PERU" en forma verbal o por escrito.
- c. Las actuaciones contra los fines y objetivos de "TODOS POR EL PERU", en perjuicio de la misma y de sus miembros.



- d. Las acciones dolosas o de mala fe que impidan directa o indirectamente el desarrollo de la Asamblea General, sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y demás órganos de "TODOS POR EL PERU".
- e. La difusión de ideas malsanas derivadas de tendencias contrarias a "TODOS POR EL PERU", ya sea durante las Asambleas de carácter nacional, regional o local; en las sesiones o fuera de ellas y dentro de la vida institucional.

Artículo 96. Constituye falta contra la gestión de la administración de "TODOS POR EL PERU", los actos cometidos por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los del Tribunal Nacional de Ética en los siguientes casos:

- a. Cuando incumplan plenamente sus atribuciones y funciones específicas
- b. Cuando infrinjan las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos aprobados en Asamblea General, así como las resoluciones del mismo Comité Ejecutivo Nacional.

Constituye traición al partido:

- Participar abiertamente en campañas contra el partido.
- Sostener públicamente posiciones y realizar acciones manifiestamente contrarias a los principios éticos e ideológicos del partido.
- Contravenir principios políticos esenciales que el partido enarbole.
- Abandonar la representación del partido cuando se ejerce un cargo público de elección popular.
- Sostener públicamente posiciones manifiestamente contrarias a la línea política adoptada por la Comisión Nacional de Política.

Artículo 97. Todos los miembros integrantes de "TODOS POR EL PERU", independientemente de la categoría que posean estarán afectos a las sanciones, según sea el caso, contenidas en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 98. El Comité Ejecutivo Nacional resolverá en primera instancia las denuncias sobre temas de disciplina o ética, y su dictamen podrá pasar en segunda y última instancia al Tribunal Nacional de Ética. Todo proceso disciplinario se sujetará al debido proceso, de acuerdo a lo que establecen los Reglamentos internos de TODOS POR EL PERU

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 99. Será sancionado todo miembro que incumpla el presente Estatuto, los Reglamentos Internos aprobados en Asamblea General, así como los acuerdos de la misma Asamblea General y del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 100. Las sanciones disciplinarias tienen por objeto corregir la conducta impropia e impulsar el cumplimiento de las normas que rigen la vida partidaria. El ejercicio de la autoridad para imponer sanciones disciplinarias no es atributo personal de los dirigentes, sino una prerrogativa que corresponde a la jerarquía de los órganos de justicia partidaria.

Las sanciones son:

- a. Amonestación escrita
- b. Multa
- c. Censura
- d. Suspensión (Separación Temporal)



- e. Expulsión (separación definitiva).- Los actos de traición al partido se sancionan con la expulsión, mediante proceso reglamentario sumarísimo del CEN.

Reducción y agravantes de las sanciones

Las sanciones podrán ser reducidas por debajo de los límites señalados, por las circunstancias personales de quien cometió la falta y cuando haya realizado actos conducentes a reparar el daño cometido con anterioridad a la imposición de la sanción.

Se considera agravante de la falta cometida el hecho que el infractor ejerza un cargo de dirigente, lo que determinará que se le aplique la máxima sanción que el caso amerite.

A quienes colaboren en la comisión de una falta o encubran a los responsables de ésta, se les aplicará la misma sanción que corresponda al autor de la falta, pudiendo reducirse ésta prudencialmente de acuerdo a su grado de participación.

Artículo 101. Los Comités Descentralizados sólo podrán imponer las sanciones previstas en los incisos a.- y b.- del artículo anterior. Estas podrán ser apeladas ante el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

Artículo 102. Las sanciones de Censura, suspensión y Separación Definitiva o Expulsión, aplicadas a cualquier miembro de TODOS POR EL PERU en el territorio de la República, tendrán que ser aprobados por 2/3 (dos tercios) del Comité Ejecutivo Nacional. El sancionado podrá apelar ante el Tribunal Nacional de Ética en última instancia.

Artículo 103. Son causales de Censura, Separación Temporal y Separación Definitiva:

- a. Incumplir los deberes y/o los acuerdos de la Asamblea General
- b. Malversar fondos
- c. Apropiarse ilícitamente de las aportaciones económicas y/o de los bienes y enseres de "TODOS POR EL PERU".
- d. Utilizar el nombre de "TODOS POR EL PERU" con fines lucrativos y personales.
- e. Adoptar actitudes de división o socavamiento de "TODOS POR EL PERU", así mismo posiciones públicas de calumnia y difamación a la misma o a sus dirigentes.
- f. Sufrir condena por delito expresamente establecido en las Leyes Nacionales, en un marco de Estado democrático y constitucional de Derecho.
- g. Realizar tanto al interior como fuera de "TODOS POR EL PERU", prácticas ajenas a las normas establecidas en el presente Estatuto.
- h. Adeudar más de tres (3) mensualidades sin causa justificada.
- i. Los que falsifiquen o adulteren el Documento de Identificación partidario u otros documentos de "TODOS POR EL PERU" en agravio de la misma y/o de sus dirigentes.
- j. Los que aprovechen las Asambleas para hacer circular listas, pasquines, panfletos contrarios a la naturaleza de los fines para los cuales se convocó a dicha Asamblea.
- k. Los que, sin causa justificada, dejen de asistir a las sesiones de sus respectivas áreas de trabajo.
- l. Los que no sufragen en las elecciones de los directivos de "TODOS POR EL PERU"
- m. Inscribirse en otro partido, movimiento ó agrupación política.
- n. Postular en elecciones políticas nacionales, regionales o locales por otro partido, movimiento ó agrupación política, o respaldar de manera abierta o encubierta otras candidaturas que postulen en competencia directa con listas patrocinadas por "TODOS POR EL PERU".

En todos los casos en que se interponga apelación contra estas sanciones, se tendrá en cuenta en adición a la gravedad de la falta, su reincidencia.



Artículo 104. El miembro censurado está impedido de ocupar cargo alguno. La sanción será levantada por la misma instancia que censura o por la instancia jerárquicamente superior.

Artículo 105. La suspensión alcanza un tiempo mínimo de un mes y un máximo de doce meses; recuperando automáticamente su condición plena una vez cumplida la sanción.

Artículo 106. Todo miembro separado definitivamente o retirado voluntariamente, no tiene derecho a la devolución de los beneficios que haya prestado a "TODOS POR EL PERU".

Capítulo III De la Responsabilidad Penal y Civil

Artículo 107. La aplicación de la responsabilidad penal se hará de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal Peruano y demás normas que conforman la legislación penal vigente. La responsabilidad civil se hará de acuerdo a la legislación común en vigencia. Estas acciones se harán efectivas a criterio del Comité Ejecutivo Nacional a través del Representante Legal.

TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN DE ALIANZAS

Capítulo único De la constitución de alianzas

Artículo 108. La decisión de ir en Alianza con otros grupos políticos a las Elecciones Generales, Regionales, Municipales y otras será tomada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. El procedimiento para la constitución de alianzas con otros grupos políticos se sujetará a las disposiciones que establezca la Comisión Nacional de Política para tal efecto y de acuerdo a las normas electorales vigentes.

La Alianza será firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO QUINTO DEMOCRACIA INTERNA Capítulo Único

Artículo 109.- La elección de las autoridades y candidatos a cargos públicos de elección popular de TODOS POR EL PERU en todos los niveles se rige por la Ley de Partidos Políticos y el Presente Estatuto. Para tal efecto, al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a:

1. Presidente y Vicepresidentes de la República
2. Representantes al Congreso
3. Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales
4. Alcaldes y Regidores de los Consejos Municipales
5. Representantes al Parlamento Andino
6. Cualquier otro cargo de elección popular,

serán elegidos por cualquiera de estas dos modalidades:

- a. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.

b. Elecciones a través de órganos partidarios; o elección indirecta.

A la Asamblea General le corresponde decidir la modalidad de elección de éstos candidatos.

Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el Comité Ejecutivo Nacional. Esta facultad es indelegable.

Dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, los cuales deberán ser necesariamente elegidos conforme a la modalidad que acuerde la Asamblea General.

Sólo en el caso de que la Asamblea General apruebe que la elección de los candidatos a cargos de elección popular, se realice a través de órganos partidarios (o elección indirecta) se elegirán a los delegados regionales y al delegado de Lima Metropolitana que representen a los afiliados en la Asamblea Eleccionaria; éstos delegados serán elegidos por el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de TODOS POR EL PERU.

TITULO FINAL DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Para los efectos de la elección de las primeras autoridades de los diferentes órganos nacionales de "TODOS POR EL PERU", déjese en suspenso el periodo de militancia requerido para su designación.

Para el caso de los órganos de gobierno regionales, provinciales, distritales y zonales que se hubieren organizado transitoriamente, ampliase su vigencia hasta que el Comité Ejecutivo Nacional convoque a elecciones generales de acuerdo a lo dispuesto en las normas pertinentes.

El Comité Ejecutivo Nacional designará Comisiones Organizadoras Regionales, las que se encargaran de organizar los Comités Ejecutivos Regionales, los mismos que serán ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los Comités Ejecutivos Regionales designarán comisiones organizadoras provinciales, las que se encargaran de organizar los comités ejecutivos provinciales y distritales, los mismos que serán ratificados por el Comité Ejecutivo Regional.

Los Comités Zonales serán designados por los Comités Ejecutivos Distritales.

SEGUNDA. El Comité Ejecutivo Nacional se encargará de la elaboración de reglamentos, manuales de funciones y normas administrativas que regulen el normal funcionamiento de TODOS POR EL PERU

TERCERA. Suspéndase el sistema de elecciones a que se refiere el presente Estatuto hasta que se aprueben los reglamentos normativos.

CUARTA. Los primeros integrantes de la Comisión Nacional de Política, del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina; y del Tribunal Nacional Electoral, serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

QUINTA. El presente Estatuto entra en vigencia a partir de su aprobación en la Primera Asamblea General de TODOS POR EL PERU, que bajo el nombre de Congreso Nacional se llevó a cabo el 10 de octubre del 2003, en el distrito de Surquillo de la ciudad de Lima.

Lima, 14 Diciembre del 2009.



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2009

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Art. 1°.- De la Convocatoria

La Asamblea General Ordinaria de la Coordinadora Nacional de Independientes, se realizará en la ciudad de Lima, en el local sito en la calle Las Moreras 293, Distrito de San Isidro, en cumplimiento de la convocatoria realizada por el Comité Ejecutivo Nacional y de acuerdo los Estatutos Partidarios.

Art. 2°.- De la Agenda de la Asamblea

La Asamblea, tendrá por agenda el contenido de la convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES A LA ASAMBLEA

CAPITULO I

Art. 3°.- Acreditación, Registro y Determinación de la mesa

Los miembros de la Asamblea, se acreditarán con su respectivo DNI al ingresar al recinto donde se va a llevar a cabo la asamblea. Se registrarán escribiendo sus nombres y apellidos completos, así como su número de DNI, según el orden de llegada en el respectivo formulario de registro de ingreso

Art. 4°.- De los Participantes a la Asamblea

Son miembros plenos de la Asamblea Eleccionaria los afiliados previstos en el artículo 28° de los Estatutos Partidarios.

La conducción de la presente Asamblea, estará a cargo de la Mesa Directiva; compuesta por el Presidente del CEN, quien la preside; el Secretario Nacional quien actuará como vicepresidente, más cuatro miembros elegidos por la Asamblea.

Art. 5°.-De los derechos de los miembros de la Asamblea

a.-Participar con voto en la Asamblea

Art. 6°.-De los deberes de los miembros de la Asamblea

a.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

b.- Mantener una conducta ejemplar, de respeto mutuo, tolerancia y observar las normas de cortesía de uso común y de disciplina.

c.- No se podrá realizar dentro del recinto donde se lleve a cabo la Asamblea, proselitismo a favor de uno u otro candidato, bajo pena de sanción.

Art. 7°.- De las condiciones de los miembros

La acreditación y la consiguiente participación en la Asamblea Eleccionaria, de miembros es personal, indelegable, de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Partido.

Art. 8°.- Funciones de la Asamblea

Llevar a cabo todos los puntos previstos en la convocatoria a la presente Asamblea.

TITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO I
LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

Art. 9°.- De los Organos de la Asamblea

Son órganos de la Asamblea:

- a) La Mesa Directiva, conformada de acuerdo al Art. 28° de los Estatutos Partidarios
- b) Los demás componentes de acuerdo al Art. 28° de los Estatutos Partidarios

Art. 10°.- Del quórum de la Asamblea

La Asamblea se conforma por la totalidad de los miembros plenos de conformidad a lo establecido en el Art. 3° del presente reglamento. Para que exista quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera citación y en segunda citación cualquier número de asistentes, siempre y cuando éste no sea menor al 20%.

Art. 11°.- De la Sesión de la Asamblea

La sesión de la Asamblea se establece de la siguiente manera:

- a) Instalación.- Se inicia con el cómputo del quórum, se prosigue con la lectura de la convocatoria, la aprobación del reglamento por parte de la Asamblea, y finaliza con la instalación de la Mesa Directiva;
- b) Inauguración.- Iniciación del Evento, de acuerdo al programa elaborado para tal fin .
- c) Votación
- d) Clausura.

Art. 12°.- De la Mesa Directiva

Instalada la Asamblea, se constituirá la Mesa Directiva, que será presidida por el Presidente del CEN y actuará como secretario cualquiera de los otros miembros nombrados como componentes de la Mesa Directiva.

Art. 13°.- Atribuciones de la Mesa Directiva

Son atribuciones de la Mesa Directiva:

- a) Dirigir la Asamblea
- b) Determinar la hora de realización de la Asamblea.
- c) Determinar el orden de votación
- d) Llevar las Actas de la Asamblea.
- e) Resolver tachas e impugnaciones.
- f) Firmar el Acta de La Asamblea.

Art. 14°.- Atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva.

Son atribuciones del Presidente:

- a.- Presidir la Asamblea
- b.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de "La Coordinadora" y el presente reglamento
- c.- Firmar conjuntamente con el secretario de la asamblea el acta respectiva.
- d.- Las demás que señale el reglamento.

Art. 15°.- Atribuciones del Secretario

Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar las actas de la Mesa Directiva y de la Asamblea con la mayor fidelidad;
- b) Las demás que le encargue el Presidente.



CAPITULO II DE LA VOTACIÓN

Art. 16°.- De la votación

La votación será a mano alzada por los miembros integrantes de la Asamblea.

Para que sean declaradas válidas las votaciones en esta Asamblea, deberán obtener la mayoría simple.

CAPITULO III RECTIFICACIÓN DE LAS VOTACIONES RECONSIDERACIÓN Y QUÓRUM

Art. 17°.- De la rectificación de las votaciones, reconsideración y quórum.

Cuando en la votación exista duda sobre el resultado, el presidente de la mesa directiva solicitará que los miembros de la Asamblea expresen nuevamente su voto a mano alzada.

Cuando el resultado de alguna votación sea inferior al quórum establecido, el presidente de la mesa directiva queda autorizado para volver a someter el tema a votación, sin necesidad de que sea solicitada una reconsideración; esta nueva votación será a mano alzada; luego la asamblea continuará con la siguiente votación.

CAPITULO IV VALIDEZ DEL ACTA

Art. 18° De la Validez del Acta

Para que el acta de Asamblea sea válida, deberá estar firmada por todos los miembros de la Mesa Directiva que hayan asistido a la Asamblea.

CAPITULO V SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 19°.- De las Sanciones Disciplinarias

En concordancia con lo establecido en el inciso b) Art. 14° del presente Reglamento, la Mesa Directiva, a solicitud de su Presidente y por mayoría de votos de sus integrantes, puede aplicar, contra cualquier miembro pleno de la Asamblea las siguientes medidas disciplinarias:

- 1) Solicitar el retiro de las palabras o frases que ofendan el honor de cualquier miembro de la Asamblea y suspensión inmediata del uso de la palabra.
- 2) De negarse a retirar la palabra o frases ofensivas, con aprobación mayoritaria de los miembros de mesa, puede solicitar la suspensión de su acreditación y el desafuero del local de la Asamblea.
- 3) De comprobarse actos de indisciplina, que puedan provocar la inseguridad física, o que pretendan violentar las instalaciones del local en el cual se realice la Asamblea, la mesa directiva procederá a suspender momentáneamente las actividades, ordenando al personal de seguridad el retiro de las personas que estén cometiendo los actos de indisciplina, procediendo a denunciarlos ante el Secretario Nacional de Recursos Humanos, Seguridad y Disciplina para el proceso respectivo, que podría incluir la expulsión del Partido.
- 4) Es potestad de la Mesa Directiva reiniciar las actividades de la Asamblea cuando lo considere conveniente y exista la seguridad para sus participantes.
- 5) Aquel miembro de la Asamblea que durante la misma realice proselitismo a favor de uno u otro candidato será sancionado con la expulsión inmediata del local sin mediar trámite alguno.
- 6) Aquel miembro que no asista a la Asamblea, será multado con el importe del 10% de la UIT.